



DILIGENCIA CERTIFICADA

La extiendo yo, Dña. Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación de León, para hacer constar que el Ilmo. Sr. Presidente ha dictado Resolución, con el siguiente tenor literal:

En el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2017 se autoriza una subvención directa y de consideración nominativa a favor de la **DELEGACIÓN LEONESA DE ATLETISMO DE LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN**, con NIF: G 47076617, para contribuir a financiar los gastos de adquisición de un equipo de cronometraje electrónico (Video finish) identificado en la Estipulación Segunda de Convenio y, teniendo en cuenta que se entiende autorizada y el gasto comprometido con la entrada en vigor del Presupuesto, estando condicionada su efectividad a la formalización de un convenio.

Constando los informes preceptivos, en concreto, el favorable de la Intervención General de fecha 28 de diciembre de 2016 que plantea observaciones que son incorporadas al texto del Convenio, esta Presidencia, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, **RESUELVE**:

Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la **DELEGACIÓN LEONESA DE ATLETISMO DE LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN**, con NIF: G 47076617, para contribuir a financiar los gastos de adquisición de un equipo de cronometraje electrónico (Video finish) identificado en la Estipulación Segunda de Convenio que en esta Resolución se aprueba, con una aportación económica por parte de la Diputación Provincial de **cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €)**, imputable a la aplicación presupuestaria **601.34153.7891416**, RC nº de operación: **220160027628**, y que a continuación se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y LA DELEGACIÓN LEONESA DE ATLETISMO DE LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

En León, a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Martínez Majo, con DNI nº 09.745.364-B, en calidad de Presidente de la Diputación de León, actuando en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración

Local, facultado para este otorgamiento por Resolución de la Presidencia de fecha de de 2017.

Y de otra parte, D. David Lazo Antúnez, con NIF: 09.808813-A, en calidad de Delegado Provincial de Atletismo, actuando en nombre y representación de la Federación de Atletismo de Castilla y León, con domicilio social en Avda. Sáenz de Miera s/n, Estadio Reino de León, ofic. 10, C.P. 24009 León, y NIF: G47076617

Actúa de Secretaria Dña. Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación de León, que da fe del acto.

EXPONEN

El deporte es un factor importante en la formación y el desarrollo integral de la persona y constituye una manifestación cultural que será tutelada y fomentada por las Administraciones Públicas.

En base a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, las provincias ejercerán en su ámbito territorial, entre otras competencias, el fomento del deporte y la promoción del asociacionismo deportivo.

Razones por las cuales esta Diputación Provincial apoya todas aquellas actividades e iniciativas deportivas que surjan en la provincia, y en particular la labor desarrollada por la Delegación Leonesa de Atletismo, que tiene como fin la promoción y el fomento del atletismo y sus especialidades deportivas en la provincia, organizando pruebas deportivas de todos los niveles, para lo que es conveniente contar con un equipo de cronometraje electrónico que permita acreditar los tiempos en pruebas atléticas celebradas en la provincia de León, lo que justifica que la Diputación de León contribuya a financiar su adquisición.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León se elabora el presente Convenio para la regulación de la subvención nominativa comprometida en el Presupuesto General para el ejercicio 2017, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de marzo de 2017, para contribuir a sufragar los gastos de adquisición del equipo de cronometraje electrónico.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae y en su consecuencia,

ESTIPULAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Es objeto del presente Convenio definir la colaboración de la Diputación de León con la Federación de Atletismo de Castilla y León y, en particular, con la Delegación Leonesa de Atletismo y regular la subvención nominativa recogida en el Presupuesto General para el ejercicio 2017, con la que se contribuirá a sufragar un equipo de cronometraje electrónico para control de pruebas de competición adquirido por la Federación.



SEGUNDO.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El Pleno de la Diputación de León, en sesión de 29 de marzo de 2017, incluyó una subvención nominativa a la Delegación, por importe de **cuatro mil quinientos euros** (4.500,00 €) para contribuir a sufragar los gastos de adquisición de un equipo de cronometraje electrónico (Video finish) con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, imputable a la aplicación 601-34153 7891416, Capítulo 7, "Transferencias de capital", "Equipo video-finish Delegación leonesa de Atletismo."

TERCERO.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.-

Los libros y registros contables específicos deberán estar elaborados por la Federación conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

CUARTO.- BENEFICIARIO:-

El beneficiario de la subvención y por tanto titular del equipo de cronometraje electrónico (Video finish) es la Federación de Atletismo de Castilla y León, siendo el uso y destino permanente del equipo la Delegación de León y su ámbito territorial, es decir, la provincia de León.

QUINTO.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.-

1.- La cuantía subvencionada no excederá del 91% del coste de la actividad, subvencionándose exclusivamente los gastos propios de la Delegación.

2.- El importe de la subvención en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la adquisición a realizar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación de la adquisición.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

La Federación podrá obtener la condición de beneficiario siempre y cuando no se encuentre incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y esté al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León o entes dependientes de la misma (la acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable del solicitante).

1.- Obligaciones generales.- Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a. Adquirir un equipo de cronometraje electrónico (Video finish) así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en la Estipulación Séptima.

b. Adoptar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art.

31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Estipulación.

c. Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "*la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial*".

d. Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

II.- Obligaciones específicas.- La Delegación, en virtud del presente convenio, se compromete a lo siguiente:

a. El equipo de cronometraje adquirido ha de tener las siguientes características: video finish en color con tarjeta de tiempo, 1.000 líneas de resolución, sistema inalámbrico de salidas, óptica Nikon, y sistema de salidas por cable y radio, para control de pruebas de competición (video -finish).

b. Utilizar el equipo de cronometraje en pruebas que se celebren en la provincia de León y siempre en aquellas que la Diputación concrete con la Delegación.

c. Estampar el anagrama y la leyenda "Diputación de León" en las prendas deportivas de los jueces de la Delegación cuando intervengan en competiciones oficiales y colocar dos pancartas con igual publicidad institucional en las instalaciones en las que la Delegación organice pruebas atléticas.

d. Insertar en la página web de la Delegación Leonesa de Atletismo el logotipo de la Institución Provincial y transcribir la leyenda: "Diputación de León."

De todo ello deberá aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, carteles originales, reseña específica y, en su caso, fotocopia de anuncios en medios de comunicación, referencia concreta a días, horas y programas (TV, radio, etc.) en los que la difusión de los distintos eventos haga alusión a la promoción por parte de la Diputación, etc. También deberá aportarse documentación a partir de la cual sea posible verificar el cumplimiento de estas y otras obligaciones recogidas en el Convenio.

La acreditación de la obligación de publicitar la subvención concedida fuera del plazo establecido en la estipulación séptima, minorará o, en su caso, dará lugar al reintegro del 10% de la subvención concedida.

SIXTO.-GASTOS SUBVENCIONABLES.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS, se considerará gasto subvencionable un equipo de cronometraje eléctrico automático, compuesto de una cámara digital con grabación en color, óptica, con sistema de visor y software de instalación.

No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y tampoco lo serán los de naturaleza indemnizatoria.



SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

I. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa simplificada y deberá presentarse antes del 30 de junio de 2017, junto con la solicitud de abono de la subvención conforme al Anexo I, la siguiente documentación:

a) Factura concreta correspondiente a la adquisición del equipo de cronometraje electrónico (Video finish) con las características detalladas en la estipulación sexta.

b) Memoria económica, en la que se reflejará (Anexo V):

1. La relación clasificada del total de los gastos e inversiones relacionados con la adquisición del material subvencionado, con indicación del acreedor y del documento, concepto, importe, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión, fecha y medio de pago.

2. Si la entidad no está obligada o está exenta de la declaración del impuesto sobre el valor añadido, o, en su caso, si está obligada o no exenta de dicho impuesto, certificación, que se realizará marcando en el Anexo V la opción que proceda, y de no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar declaración.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Certificación de la aprobación de la relación de gastos e ingresos por el órgano competente, según lo que disponga la normativa legal o sus propios Estatutos.

c) Documentación que acredite que se han cumplido las obligaciones establecidas en la Estipulación sexta, apartado II, referidas a la publicidad.

II.- La Diputación podrá conceder, de oficio o a petición del interesado, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

III.- Aprobada la justificación de la subvención se tramitará su abono una vez fiscalizada y acreditado que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la Hacienda Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

OCTAVO.- GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Séptima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención. A tal efecto se efectuará requerimiento al interesado para la adopción de las medidas de difusión; el incumplimiento de esta obligación en el plazo concedido dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de un 10% de la subvención. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

La concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o reintegro de las cantidades abonadas a cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34, apartado 3.2, del citado texto legal.

DÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente Convenio se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017 y por las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las citadas Bases. Igualmente, se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, en lo que sea de aplicación inmediata, y, en su caso, por su normativa de desarrollo.

UNDÉCIMO.- VIGENCIA.-

El período de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 15 de septiembre de 2017.

DUODÉCIMO.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación.

DECIMOTERCERO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

DECIMOCUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

Ambas partes se comprometen a tratar los datos personales a los que hubieran podido tener acceso en cumplimiento del presente convenio conforme a lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, no pudiendo aplicarlos ni utilizarlos para fines distintos a los previstos en este convenio, ni comunicarlos, ni cederlos a terceros.



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado, y en el lugar y la fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE LEÓN,

EL DELEGADO PROVINCIAL
DE ATLETISMO DE LA FEDERACIÓN
DE CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: Juan Martínez Majo.

Fdo.: David Lazo Antúnez.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo.

ANEXO I SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./D^a, con DNI nº, en calidad de, con domicilio en la localidad de, C/, nº, CP, en representación de la Delegación Leonesa de Atletismo, beneficiaria de una subvención nominativa concedida por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de 29 de marzo de 2017.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad, Memoria de actuación, técnica y deportiva.
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.



Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago	Facturas imputadas
SUMA										

2.- Que la entidad que representa:

no está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)

3.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

4.- Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (*), en sesión celebrada el día

() Órgano competente de conformidad con los Estatutos.*

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en a ... de de 20.....

VºBº

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO. "

Lo manda el Ilmo. Sr. Presidente y firma ante mí, en León y su Palacio Provincial, a 6 de abril de 2017."

Y para que así conste en el expediente de su razón y a los efectos oportunos, se expide la presente en la fecha que figura en la Resolución.

